RESOLUCIÓN Nº 3106 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS "ISABEL PETRONA GOMEZ" "COPACABANA" Y "FASV IMPORT. EXPORT." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING (ID Nº 368468).-

Ciudad del Este, 28 de febrero del 2020.-

VISTO: El Memorándum Nº 149 de fecha 26/02/2020 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) solicitando resolución de adjudicación, las Resoluciones Nº 573/2020, 575/2020 y 680/2020 dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de Contrato aprobados por Resolución Nº 558/2019 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que atento a la **Resolución Nº 573/2020** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual dispone: *…///… **HACER** lugar a la protesta presentada por la firma **RESTAURANT PANADERIA MANÁ** de Isabel Petrona Gómez Cabrera; **ANULAR** la adjudicación recaída sobre la firma **YRUPE** de Sady Martínez de Russo y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas..///…*, **Resolución Nº 575/2020** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual dispone: ***HACER** lugar a la protesta presentada por la firma **FASV IMPORT EXPORT**; **ANULAR** la adjudicación recaída sobre la firma **YRUPE** de Sady Martínez de Russo y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas*, y la **Resolución Nº 680/2020** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual dispone: ***HACER** lugar a la protesta presentada por la firma **FASV IMPORT EXPORT**; **ANULAR** la adjudicación recaída sobre la firma **YRUPE** de Sady Martínez de Russo y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.*

Que en tal sentido el comité de evaluación conformado por la Resolución Nº 1351/I.M, **procede a evaluar nuevamente** las ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 12/19 para la "Provisión de Almuerzo Escolar - Modalidad Catering (ID Nº 368468)", elevando sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando adjudicar por lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 12/19 para la "*Provisión de Almuerzo Escolar - Modalidad Catering (ID Nº 368468)*", a la empresa RESTAURANT PANADERIA MANÁ de Isabel Petrona Gómez Cabrera en el Lote Nº 1 por el monto máximo *de Gs. 1.025.240.000 (Guaraníes mil veinticinco millones doscientos cuarenta mil)* a la empresa COPACABANA en el Lote Nº 2 por el monto máximo de *Gs. 782.420.000 (Guaraníes setecientos ochenta dos millones cuatrocientos veinte mil)* y a la empresa FASV IMPORT. EXPORT. en los Lotes Nº 3 y 4 por el monto máximo de *Gs. 1.709.183.000 (Guaraníes mil setecientos nueve millones ciento ochenta y tres mil)* por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 2992/2019 y demás concordantes.**.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 2992/2019, en su Art. 7 Inc. g, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Abg. Antonio Rubín Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3106 /I.M.

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 2992/2019.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gasto 848 30 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL", por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada las provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**; *POR TANTO*, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE,:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR en la Licitación Pública Nacional Nº 12/19 para la "***Provisión de Almuerzo Escolar - Modalidad Catering (ID Nº 368468)***" a la empresa **RESTAURANT PANADERIA MANÁ** de Isabel Petrona Gómez Cabrera en el **Lote Nº 1** por el monto máximo de Gs. 1.025.240.000 (Guaraníes mil veinticinco millones doscientos cuarenta mil) a la empresa **COPACABANA** en el **Lote Nº 2** por el monto máximo de Gs. 782.420.000 (Guaraníes setecientos ochenta dos millones cuatrocientos veinte mil) y a la empresa **FASV IMPORT. EXPORT.** en los **Lotes Nº 3 y 4** por el monto máximo de Gs. 1.709.183.000 (Guaraníes mil setecientos nueve millones ciento ochenta y tres mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 2992/19) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes con las empresa adjudicadas, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Econ. SEBASTIAN MARTINEZ, Director de Desarrollo Social, la tarea de fiscalización del servicio a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los servicios contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos, por vicios o por intoxicación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de las empresas adjudicadas las provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ.
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO V.
Intendente Municipal